



Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°008-2022-GM/MPCH.

Churcampa, 08 de febrero del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP.

VISTO:

El, INFORME N° 006-2022-MPCH-GDSSP/SGSPMA/EFA/SGMS de fecha 02 de febrero del año 2022, el INFORME N° 043-2022-MPCH/GDSSP/SGSPMA de fecha 02 de febrero del año 2022, el INFORME N° 080-2022-MPCH/GDSSP de fecha 04 de febrero del año 2022, el INFORME N°048-2022-GPyP/MPCH de fecha 07 de febrero del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 73°, Capítulo I, del Título V: Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, entre uno de los roles de las municipalidades provinciales comprende Fomentar el turismo local sostenible;

Que, el Capítulo I del Título V de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es responsabilidad de las Municipalidades, Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, mediante INFORME N° 006-2022-MPCH-GDSSP/SGSPMA/EFA/SGMS de fecha 02 de febrero del año 2022, la Ing. Sandra Marca Sotomayor Responsable EFA MPCH, remite y solicita aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022, por el monto total de s/ 5.500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles), a la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente.

Que, mediante INFORME N° 043-2022-MPCH/GDSSP/SGSPMA de fecha 02 de febrero del año 2022, el Sr. Cesar A. Pérez Taype Sub Gerente de Salud Pública y Medio Ambiente, remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el plan de trabajo indicado en el párrafo anterior, a fin de que este sea aprobado mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal.

Que, mediante INFORME N° 080-2022-MPCH/GDSSP de fecha 04 de febrero del año 2022, el Prof. Hguen Cesar Arrieta Minaya Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita Disponibilidad presupuestal, Evaluación y Aprobación del Plan Anual de Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental, para el año fiscal 2022, por el monto de S/.5, 500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N°048-2022-GPyP/MPCH de fecha 07 de febrero del año 2022, el Econ. Cosió Luis Santos Carbajal Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

disponibilidad presupuestal por el monto total de S/.5, 500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles), para la ejecución del Plan de Trabajo mencionado en el párrafo anterior.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2020-MPCH/A, de fecha 12 de octubre del 2020, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo denominado PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/.5, 500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles), cuyo presupuesto desgregado es de acuerdo a lo siguiente:

	N°	NOMBRE	CANT.	UNID.MED	COSTO UNITARIO	TOTAL
EDUCACION AMBIENTAL	1	HOJAS DE HILO PARA IMPRIMIR CERTIFICADOS	200	UNIDAD	0.50	100.00
	2	REFRIGERIO	150	UNIDAD	2.00	300.00
	3	COMBUSTIBLE-GASOLINA	50	GALON	17.00	850.00
	4	POLOS PARA DIVERSAS ACTIVIDADES	100	UNIDAD	15.00	1,500.00
	5	1 PAQUETES DE SEMILLAS HORTALIZAS	2	PAQUETE	70.00	140.00
	6	PINTURA	2	BALDE	65.00	130.00
CULTURAL Y COMUNICACION AMBIENTAL	7	CONTENEDORES	3	UNIDAD	38.00	114.00
	8	COSTALES	100	UNIDAD	2.50	250.00
	9	ESCOBAS	20	UNIDAD	20.00	400.00
	10	SPOT RADIAL	2	UNIDAD	150.00	300.00
	11	MASCARILLA	3	CAJAS	10.00	30.00
	12	PREMIOS PARA CONCURSOS	2	CONCURSOS	500.00	1,000.00
CIUDADANIA PARTICIPACION AMBIENTAL		GIGANTOGRAFIA 60X40	4	UNIDAD	59.00	236.00
	13					
	14	GIGANTOGRAFIA 4X4	1	UNIDAD	150.00	150.00
TOTAL						S/5500.00



Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR Y RESPONSABILIZAR al Sub Gerente de Salud Pública y Medio Ambiente y a la Responsable de la EFA (Entidad de Fiscalización Ambiental) de la Municipalidad Provincial de Chucampa, la ejecución y rendición del presente Plan de trabajo.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER Y NOTIFICAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerente de Salud Pública y Medio Ambiente y Responsable de la EFA, para su atención y tramite respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, por tanto, asumen responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, de acuerdo a su competencia, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
C.P.C. EDUARDO Z. CONTRERAS FABIAN
GERENTE MUNICIPAL